



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

052-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACION
POR MAYORES METRADOS N° 01**

**OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA PARTE
ALTA DE LA QUEBRADA RANRA AFECTADA POR LOS PASIVOS
AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA AZULMINA 1 Y 2, EN EL
DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN,
CERRO DE PASCO”**

Lima, 31 de julio del 2024

VISTOS:

La Carta N° 109-2024/CSA-RO del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, las Cartas N° 262143-CG-296 y N° 262143-CG-320 de la Supervisión de Obra CUMBRA INGENIERIA S.A., el Informe N° 041-2024-AM/SGO-EV del Administrador de Contrato, el Memorando N° 273-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 241-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 071-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-053-2023 (de fecha 10.10.2023) ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la parte alta de la quebrada Ranra afectada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Azulmina 1 y 2, en el distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión, Cerro de Pasco” (en adelante el Proyecto), bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Contratista y la Supervisión de Obra registraron las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital (COD):



Devolvemos vida al planeta

- (i) Mediante las anotaciones en los Asientos N° 227 de fecha 09.05.2024 y N° 229 del 11.05.2024, el Contratista dejó constancia de la necesidad de ejecutar mayores metrados conforme a lo señalado en los referidos asientos; y la Supervisión de Obra mediante anotaciones efectuadas en los Asientos N° 230 de fecha 11.05.2024 y N° 231 de fecha 11.05.2024, autorizó la ejecución de los mayores metrados en las Partidas: 02.02.08.01 CHIMENEA ID14314; 02.02.09.06 CHIMENEA ID14315E;
- (ii) Asimismo, mediante los Asientos N° 33 de fecha 15.11.2023 y N° 37 de fecha 16.11.2023, el Contratista solicitó la ejecución de las Partidas 03.01.01 PLANTA DE PROCESAMIENTO ID 121, por lo que, la Supervisión de Obra autorizó mediante los Asientos N° 38 de fecha 17.11.2023 y N° 43 de fecha 17.11.2023;
- (iii) El Contratista solicitó la ejecución de mayores metrado de las partidas 05.02.23 DME ID14307, 05.02.23.07 DESMONTE TEMPORAL 2 y 05.02.23.09 APILAMIENTO DE DESMONTE TEMPORAL 2, mediante los Asiento 118 de fecha 21.12.2023, N° 144 de fecha 31.12.2023 y N° 168 de fecha 06.01.2024, en respuesta, la Supervisión de Obra, le autorizó mediante el Asiento N° 198 de fecha 14.01.2024;
- (iv) El Contratista solicitó la autorización de mayores metrados de las partidas 05.02.02.05.05 SISTEMA DE DRENAJE PRINCIPAL y 05.02.02.05.06 SISTEMA DE DRENAJE SECUNDARIO, mediante los Asientos N° 243 de fecha 15.05.2024 y N° 250 de fecha 17.05.2024, en respuesta a ello, la Supervisión de Obra autorizó con los asientos N° 251 de fecha 17.05.2024 y N° 252 de fecha 17.05.2024;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 262143-CG-296 de fecha 07.06.2024 que adjuntó el Informe N° 262143-INFR-017, comunica a la Entidad que teniendo en consideración las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra Digital, se autorizó al Contratista la ejecución de mayores metrados en las siguientes Partidas: 02.02.08.01 CHIMENEA ID14314 ; 02.02.09.06 CHIMENEA ID14315E; 03.01.01 PLANTA DE PROCESAMIENTO ID 121; 05.02.02.05.05 SISTEMA DE DRENAJE PRINCIPAL; 05.02.02.05.06 SISTEMA DE DRENAJE SECUNDARIO; 05.02.23 DME ID14307, 05.02.23.07 DESMONTE TEMPORAL 2 y 05.02.23.09 APILAMIENTO DE DESMONTE TEMPORAL 2;

Que, el Contratista mediante Carta N° 109-2024/CSA-RO de fecha 31.05.2024, presentó a la Supervisión de Obra la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por el monto de S/. 251, 920.69 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 262143-CG-320 de fecha 19.06.2024, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 01, donde se señala que se verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados en las Partidas: 02.02.08.01 CHIMENEA ID14314; 02.02.09.06 CHIMENEA



Devolvemos vida al planeta

ID14315E; 03.01.01 PLANTA DE PROCESAMIENTO ID 121 (Zona 4); 05.02.02.05.05 SUBDREN PRINCIPAL (A+B); 05.02.02.05.06 SUBDREN SECUNDARIO (A+B); 05.02.23 DESM ID 14307 (AZ1-44) PROYECTADO (Zona11), 05.02.23.07 DESMONTE TEMPORAL 2 y 05.02.23.09 APILAMIENTO DE DESMONTE TEMPORAL 2, que fueron previamente autorizadas por la Supervisión para su ejecución; conforme lo disponen los numerales 205.10° y 205.11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Concluye la Supervisión de Obra señalando que se otorga la conformidad a los mayores metrados previamente autorizados y ejecutados, y recomienda que se autorice el pago de S/. 251, 920.69 soles, monto que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un factor de incidencia directa del 0.62% y un porcentaje acumulado del 0.89% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento; siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 273-2024-GO de fecha 02.07.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por el monto de S/. 251, 920.69 soles, que incluye el costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directo del 0.62% y un acumulado del 0.89% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 041-2024-AM/SGO-EV del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 041-2024-AM/SGO-EV de fecha 29.06.2024, señaló que la Supervisión de Obra verificó y aprobó la correcta ejecución de los mayores metrados en las Partidas: 02.02.08.01 CHIMENEA ID14314; 02.02.09.06 CHIMENEA ID14315E; 03.01.01 PLANTA DE PROCESAMIENTO ID 121 (Zona 4); 05.02.02.05.05 SUBDREN PRINCIPAL (A+B); 05.02.02.05.06 SUBDREN SECUNDARIO (A+B); 05.02.23 DESM ID 14307 (AZ1-44) PROYECTADO (Zona11), 05.02.23.07 DESMONTE TEMPORAL 2 y 05.02.23.09 APILAMIENTO DE DESMONTE TEMPORAL 2;

El Administrador de Contrato concluye señalando que, en concordancia con lo opinado por la Supervisión de Obra, recomienda que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 por el monto de S/. 251, 920.69, que incluye el costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 0.62% y un acumulado del 0.89% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 241-2024-GAF de fecha 01.07.2024, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 251, 920.69 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 del Proyecto Azulmina, Contrato GL-C-053-2023;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Informe Legal N° 071-2024-GL de fecha 17.07.2024, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado que se efectuó el registro en el Cuaderno de Obra de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de la solicitud de ejecución de mayores metrados y la autorización para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha constatado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 cumple con los presupuestos legales establecidos en los numerales 205.10° y 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Agrega que, cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la autorización para ejecutar mayores metrados, y la Supervisión de Obra autoriza su ejecución siempre que estos trabajos no superen el límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes;

En esa línea normativa, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10° del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto respecto de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto que integra el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE (del 19.04.2021) señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 cumple con los presupuestos legales que establece el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice el pago por el monto de S/. 251, 920.69 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.62% y un acumulado del 0.89% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;



Devolvemos vida al planeta

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad que emita la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por el monto de S/. 251, 920.69 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.62% y un acumulado del 0.89% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución con sus informes al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General